



REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Presidenta Municipal y **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 25 último párrafo y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V, 132 y 133 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 27 fracciones IV y XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, durante el desarrollo del VIII punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo giró atento oficio con número SEDEEM/037-2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando someter a votación el proyecto de Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que remitió oficio a la Comisión Legislativa para que ésta, estudiara, analizara la propuesta y emitiera el dictamen correspondiente.

Además, dentro del Eje 1: Ciudad Competitiva, Sub Eje: Desarrollo Económico en su Estrategia: A3 Inversión Productiva y Crecimiento Económico, se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016–2018, relativo a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Cabe hacer mención, que el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2005 acordó de conformidad, la instalación del Módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), quedando antecedente en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la operación del SARE en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esa fecha hasta hoy.

Por otra parte, la COFEMER cuenta con un Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) creado y promovido para mantener el cumplimiento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE. Siendo así que este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra materialmente posibilitado para la operación del Módulo SARE, bajo el ejercicio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Es por ello, que este Municipio aspira a la Certificación PROSARE, lo cual hace necesario que el funcionamiento del Módulo SARE, cuente con requisitos indispensables para su funcionamiento y que se hace consistir, entre otros, en el **Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO. Que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, se establece la facultad de los ayuntamientos para formular y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala las facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la facultad y obligación de los Ayuntamientos, para formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

QUINTO. Que debido a que gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas, se concentran en los ámbitos local y municipal, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se dio a la tarea de promover la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para realizar en este ámbito, los trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, incluyendo todas las autorizadas bajo la estructura del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) MÉXICO 2013, con el fin de agilizar su rápido establecimiento y contribuir a la creación de más empleos formales. Esto de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2002, que señala que el SARE es un programa del Gobierno Federal, cuya finalidad es agilizar los trámites para la apertura de aquellos negocios que no representan riesgo para la salud humana, animal, vegetal, la seguridad y el medio ambiente que son susceptibles de ser desarrolladas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

SEXTO. Que el artículo 27 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como competencia de los Ayuntamientos, el promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas. Por lo que, el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, firmó un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la COFEMER, y con el Gobierno del Estado en materia de Mejora Regulatoria, que concreta como mínimo el proyecto de actividades que llevará a cabo con relación a los aspectos que contienen la Agenda Integral y Estrategia de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, siendo indispensable para lograr este objetivo, el mejorar la administración y gestión gubernamental del mismo. Además, resulta indispensable crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites, al aperturar un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo a la sociedad y al medio ambiente.

Logrando con ello, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas y la generación de menores costos para los ciudadanos.



SÉPTIMO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precisará en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

OCTAVO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones, permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

NOVENO.- Que a fin de eliminar la discrecionalidad y promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar su competitividad, y con fundamento en lo que establecen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y tiene por objeto, regular la fácil constitución e inicio de operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas por sus siglas (SARE), delimitado a aquellas empresas sujetas al Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por conceptos, los siguientes:

- I. Autoridad responsable:** La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
- II. Autorización de apertura:** La resolución administrativa que emite la autoridad responsable y que permite a una empresa de bajo o mediano riesgo iniciar actividades.
- III. Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo:** El listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- IV. Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que es la agencia encargada de la política de mejora regulatoria en el Estado, la cual promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.
- V. Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, que es el órgano rector, de consulta, análisis, deliberación y evaluación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria en el Estado.
- VI. FUA:** El Formato Único de Apertura, es el documento emitido por la autoridad responsable que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos personales y comerciales, que las empresas de bajo y mediano riesgo deben presentar a dicha autoridad, a través de la ventanilla única, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de apertura.

VII. Manual de Operación: El Manual de Operación para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que contiene los procedimientos, unidades



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla única (Módulo SARE).

VIII. MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

IX. Módulo SARE: El espacio físico donde se operará y dará trámite a los usuarios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo y Mediano Riesgo.

X. Reglamento: El Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. .

XI. SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

XII. SCIAN: El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- Compete la aplicación del presente Reglamento, a las personas titulares siguientes:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo;
- III. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- IV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- V. Secretaría de Finanzas y Tesorería; y
- VI. Las y los demás servidores públicos que se señalen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- Compete al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas complementarias, con el fin de establecer las políticas para el establecimiento del SARE del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 5.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa, que comprende el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de que dentro del ámbito de su competencia, las MIPYMES, que impliquen bajo o mediano riesgo para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones.

Artículo 6.- El SARE, previa firma del convenio respectivo, tendrá como objetivo general, constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con el mejoramiento de la regulación estatal y municipal.

Artículo 7.- El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, podrá celebrar convenios de coordinación propuestos por la Comisión Estatal al Ejecutivo del Estado, con las dependencias y entidades federales y estatales, para el apoyo a las empresas en la gestión de sus trámites.

Artículo 8.- El SARE fungirá como una instancia de enlace entre las dependencias municipales, estatales y federales, con los empresarios o sus representantes legales, para todo lo relacionado con la gestoría de los trámites y autorizaciones necesarias para establecer una empresa de bajo o mediano riesgo; y ofrecerán la información y asesoría especializada para facilitar la inversión productiva y la generación de empleos.



Artículo 9.- El SARE será aplicable únicamente a las actividades económicas establecidas en el Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo, determinados previamente por la autoridad responsable.

Artículo 10.- Con el fin de agregar actividades económicas, el Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo, deberá ser revisado por la autoridad responsable cada 3 meses y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible.

Artículo 11.- El SARE formulará programas anuales de trabajo dentro del último bimestre del año inmediato anterior, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que someterán a consideración y aprobación del Consejo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal, ante el cual se presentarán informes semestrales de avances en el cumplimiento de metas.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO SARE

Artículo 12.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), será operado dentro del Módulo SARE, en horas y días hábiles.

Artículo 13.- La instalación y funcionamiento del Módulo SARE, estarán a cargo de la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

La unidad administrativa responsable del Módulo SARE, es la Dirección de Empleo y Productividad de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la cual dependerá el Departamento de Operación del SARE, área administrativa que será responsable de la operación del Módulo SARE.

Artículo 14.- Son obligaciones de la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, las siguientes:

- I.** Proporcionar a los particulares los servicios de orientación y gestoría de los trámites que se realicen ante la ventanilla única, para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
- II.** Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, relacionadas con la operación del SARE;
- III.** Administrar las bases de datos necesarias, para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información estadística necesaria para llevar un seguimiento de su operación;
- IV.** Brindar capacitación a la ciudadanía, aún cuando se encuentre concluido el proceso de apertura de la empresa; y
- V.** Las demás que le sean encomendadas por la autoridad responsable.

Artículo 15.- El Módulo SARE, contará con el apoyo de las o los servidores públicos que le sean asignados por la autoridad responsable, y a su vez por las dependencias siguientes:

- I.** Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- II.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- III.** Secretaría de Finanzas y Tesorería.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

Artículo 16.- Las Secretarías y Coordinaciones involucradas, serán responsables de capacitar constantemente al personal del Módulo SARE, con el fin de establecer los esquemas definidos dentro del Manual de Operación para el caso.

Artículo 17.- Para efecto del plazo, será considerado como primer día hábil, las solicitudes que ingresen en horario de las 8:00 a las 14:00 horas, en días hábiles. Las solicitudes que ingresen de entre las 14:01 y las 16:00 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud.

Artículo 18.- La documentación que el particular deberá entregar para obtener la autorización de apertura e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Operación.

Artículo 19.- La o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, deberá informar diariamente sobre las solicitudes recibidas al término del horario determinado como día hábil efectivo, por escrito o vía electrónica, así como enviar copia del FUA de dichas solicitudes, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 20.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará obligada a realizar la visita de inspección una vez recibido el FUA, entregando al Módulo SARE el documento correspondiente a sus observaciones.

Artículo 21.- La autorización de apertura será emitida en un plazo no mayor a 3 días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que la persona solicitante entregue al Módulo SARE los requisitos establecidos.

Artículo 22.- La o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, deberá informar oportunamente a la persona interesada, si resulta procedente su trámite como giro SARE, debiendo verificar que se reúnen todos los requisitos previstos en el Manual de Operación.

Artículo 23.- Después de emitida la autorización de apertura, la persona solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para recoger el documento, contados a partir del siguiente día hábil del plazo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento. En caso contrario, se tendrá por desechado el trámite.

Artículo 24.- Cuando de manera unilateral, la persona solicitante cambie de giro sin dar oportuno aviso a la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, éste desechará el trámite.

Artículo 25.- El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, sin perjuicio de los convenios que se suscriban con las instancias competentes, correrá con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Reynosa, Tam., correspondiente, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- La aplicación de las sanciones por causa de responsabilidad administrativa por violaciones al presente Reglamento, corresponde al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

Artículo 27.- Serán consideradas como infracciones, las siguientes:

- I. No cumplir con los requisitos y medidas de seguridad indicados por el Módulo SARE, previo a la visita de inspección por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- II. Iniciar las gestiones ante el Módulo SARE y no presentarse a recibir la autorización de apertura en un término de 10 días hábiles.
- III. Cuando de manera unilateral, la persona solicitante cambie de giro, sin dar oportuno aviso a la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE.

En todos los casos, la sanción será la cancelación del trámite, perdiendo todo derecho a reclamar la devolución o sustituciones de los pagos ya realizados.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 28.- Podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas del presente Reglamento, el que se substanciará en la forma y términos señalados en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá a más tardar a los 15 días siguientes de su entrada en vigor, ser publicado en la página oficial del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Reynosa, Tam., a 28 de febrero de 2018.- **LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.-** Rúbrica.



R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Presidenta Municipal y **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 25 último párrafo y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V, 132 y 133 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 27 fracciones IV y XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, durante el desarrollo del VIII punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo giró atento oficio con número SEDEEM/037-2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando someter a votación el proyecto del Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que remitió oficio a la Comisión Legislativa para que ésta, estudiara, analizara la propuesta y emitiera el dictamen correspondiente.

Además, dentro del Eje 1: Ciudad Competitiva, Sub Eje: Desarrollo Económico en su Estrategia: A3 Inversión Productiva y Crecimiento Económico, se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016–2018, relativo a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Cabe hacer mención, que el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2005 acordó de conformidad, la instalación del Módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), quedando antecedente en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la operación del SARE en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esa fecha hasta hoy.

Por otra parte, la COFEMER cuenta con un Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) creado y promovido para mantener el cumplimiento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE. Siendo así que este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra materialmente posibilitado para la operación del Módulo SARE, bajo el ejercicio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Es por ello, que este Municipio aspira a la Certificación PROSARE, lo cual hace necesario que el funcionamiento del Módulo SARE, cuente con requisitos indispensables para su funcionamiento y que se hace consistir, entre otros, en el **Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, se establece la facultad de los ayuntamientos para formular y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala las facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la facultad y obligación de los Ayuntamientos, para formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

QUINTO. Que debido a que gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas, se concentran en los ámbitos local y municipal, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se dio a la tarea de promover la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para realizar en este ámbito, los trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, incluyendo todas las autorizadas bajo la estructura del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) MÉXICO 2013, con el fin de agilizar su rápido establecimiento y contribuir a la creación de más empleos formales. Esto de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2002, que señala que el SARE es un programa del Gobierno Federal, cuya finalidad es agilizar los trámites para la apertura de aquellos negocios que no representan riesgo para la salud humana, animal, vegetal, la seguridad y el medio ambiente que son susceptibles de ser desarrolladas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

SEXTO. Que el artículo 27 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como competencia de los Ayuntamientos, el promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas. Por lo que, el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, firmó un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la COFEMER, y con el Gobierno del Estado en materia de Mejora Regulatoria, que concreta como mínimo el proyecto de actividades que llevará a cabo con relación a los aspectos que contienen la Agenda Integral y Estrategia de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, siendo indispensable para lograr este objetivo, el mejorar la administración y gestión gubernamental del mismo. Además, resulta indispensable crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites, al aperturar un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo a la sociedad y al medio ambiente.

Logrando con ello, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas y la generación de menores costos para los ciudadanos.

SÉPTIMO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precisará en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

OCTAVO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones, permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

NOVENO.- Que a fin de eliminar la discrecionalidad y promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar su competitividad, y con fundamento en lo que establecen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

#	GIROS DE BAJO RIESGO
1	Supervisión de edificación residencial.
2	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales.
3	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios.
4	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego.
5	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas.
6	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones.
7	Supervisión de construcción de obras de ingeniería civil.
8	Confeción, bordado y deshilado de productos textiles.
9	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto.
10	Fabricación de ropa interior de tejido de punto.
11	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto.
12	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar.
13	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación y equipo médico electrónico.
14	Fabricación de lámparas ornamentales.
15	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores.
16	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir.
17	Comercio al por mayor de calzado.
18	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes.
19	Comercio al por mayor de discos y casetes.
20	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas.
21	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos.
22	Comercio al por mayor de artículos de papelería.
23	Comercio al por mayor de libros.
24	Comercio al por mayor de revistas y periódicos.
25	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
26	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria.
27	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

28	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
29	Comercio al por mayor de vidrios y espejos.
30	Comercio al por mayor para artículos desechables.
31	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería.
32	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera.
33	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía.
34	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.
36	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo.
37	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
38	Comercio al por mayor de camiones.
39	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
40	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.
41	Comercio al por menor en tiendas departamentales.
42	Comercio al por menor en telas.
43	Comercio al por menor en blancos.
44	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería.
45	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería.
46	Comercio al por menor de ropa de bebé.
47	Comercio al por menor de lencería.
48	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia.
49	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir.
50	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales.
51	Comercio al por menor de pañales desechables.
52	Comercio al por menor de sombreros.
53	Comercio al por menor de calzado.
54	Comercio al por menor de lentes.
55	Comercio al por menor de artículos ortopédicos.
56	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.
57	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes.
58	Comercio al por menor de discos y casetes.
59	Comercio al por menor de juguetes.
60	Comercio al por menor de bicicletas.
61	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico.
62	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos.
63	Comercio al por menor de instrumentos musicales.
64	Comercio al por menor de artículos de papelería.
65	Comercio al por menor de libros.
66	Comercio al por menor de revistas y periódicos.
67	Comercio al por menor de regalos.
68	Comercio al por menor de artículos religiosos.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

69	Comercio al por menor de artículos desechables.
70	Comercio al por menor en tiendas de artesanías.
71	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal.
72	Comercio al por menor de muebles para el hogar.
73	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
74	Comercio al por menor de muebles para jardín.
75	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina.
76	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo.
77	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación.
78	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares.
79	Comercio al por menor de plantas y flores naturales.
80	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores.
81	Comercio al por menor de artículos usados.
82	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos.
83	Comercio al por menor de vidrios y espejos.
84	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos.
85	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos.
86	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados.
87	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
88	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones.
89	Comercio al por menor de otros vehículos de motor.
90	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares.
91	Servicios de mudanzas.
92	Alquiler de automóviles con chofer.
93	Otro transporte terrestre de pasajeros.
94	Servicios de grúa.
95	Servicios de administración de centrales camioneras.
96	Servicios de báscula para transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera.
97	Edición de periódicos.
98	Edición de periódicos integrada con la impresión.
99	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas.
100	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión.
101	Edición de libros.
102	Edición de libros integrada con la impresión.
103	Edición de directorios y de listas de correo.
104	Edición de otros materiales.
105	Edición de otros materiales integrada con la impresión.
106	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales.
107	Bibliotecas y archivos del sector privado.
108	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

109	Otros servicios de suministro de información.
110	Montepíos.
111	Asesoría de inversiones.
112	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas.
113	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas.
114	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones.
115	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales.
116	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares.
117	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial.
118	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces.
119	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces.
120	Servicios de administración de bienes raíces.
121	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.
122	Alquiler de automóviles sin chofer.
123	Alquiler de camiones de carga sin chofer.
124	Alquiler de aparatos electrónicos y electrónicos para el hogar y personales.
125	Alquiler de prendas de vestir.
126	Alquiler de videocasetes y discos.
127	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.
128	Alquiler de instrumentos musicales.
129	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales.
130	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales.
131	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios.
132	Bufetes jurídicos.
133	Notarías públicas.
134	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales.
135	Servicios de contabilidad y auditoría.
136	Otros servicios relacionados con la contabilidad.
137	Servicios de arquitectura.
138	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo.
139	Servicios de ingeniería.
140	Servicios de dibujo.
141	Servicios de inspección de edificios.
142	Servicios de levantamiento geofísico.
143	Diseño y decoración de interiores.
144	Diseño industrial.
145	Diseño gráfico.
146	Diseño de modas y otros diseños especializados.
147	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.
148	Servicios de consultoría en administración.
149	Servicios de consultoría en medio ambiente.
150	Otros servicios de consultoría científica y técnica.
151	Agencias de publicidad.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

152	Agencias de relaciones públicas.
153	Agencias de anuncios publicitarios.
154	Agencias de correo directo.
155	Distribución de material publicitario.
156	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad.
157	Servicios de fotografía y videograbación.
158	Servicios de traducción e interpretación.
159	Servicios de administración de negocios.
160	Agencias de empleo temporal.
161	Suministro de personal permanente.
162	Servicios de preparación de documentos.
163	Servicios de casetas telefónicas.
164	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.
165	Servicios de fotocopiado, fax y afines.
166	Servicios de acceso a computadoras.
167	Agencias de cobranza.
168	Agencias de viajes.
169	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes.
170	Otros servicios de reservaciones.
171	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.
172	Servicios de limpieza de inmuebles.
173	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.
174	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles.
175	Servicios de empaclado y etiquetado.
176	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.
177	Servicios de profesores particulares.
178	Servicios de apoyo a la educación.
179	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado.
180	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados.
181	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones.
182	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado.
183	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas.
184	Compañías de teatro del sector privado.
185	Compañías de danza del sector privado.
186	Cantantes y grupos musicales del sector privado.
187	Deportistas profesionales.
188	Equipos deportivos profesionales.
189	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
190	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo.
191	Alineación y balanceo de automóviles y camiones.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

192	Tapicería de automóviles y camiones.
193	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones.
194	Reparación menor de llantas.
195	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico.
196	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.
197	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales.
198	Reparación de tapicería de muebles para el hogar.
199	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero.
200	Cerrajerías.
201	Reparación y mantenimiento de bicicletas.
202	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales.
203	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores.
204	Servicios de revelado e impresión de fotografías.
205	Asociaciones y organizaciones civiles.
206	Hogares con empleados domésticos.
#	GIROS DE MEDIANO RIESGO
207	Edificación de vivienda unifamiliar.
208	Construcción de sistemas de riego agrícola.
209	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales.
210	Trabajos de cimentaciones.
211	Trabajos de albañilería.
212	Otros trabajos en exteriores.
213	Instalaciones eléctricas en construcciones.
214	Instalaciones hidrosanitarias y de gas.
215	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.
216	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones.
217	Colocación de muros falsos y aislamiento.
218	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado.
219	Otros trabajos de acabados en edificaciones.
220	Preparación de terrenos para la construcción.
221	Otros trabajos especializados para la construcción.
222	Impresión de libros, periódicos y revistas.
223	Impresión de formas continuas y otros impresos.
224	Comercio al por mayor de abarrotes.
225	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos.
226	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos.
227	Intermediación de comercio al por mayor de productos para uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos.
228	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y de otros medios electrónicos.
229	Autotransporte local de madera.
230	Autotransporte foráneo de madera.
231	Transporte de pasajeros en taxis de sitio.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha 08 de agosto de 2018.

232	Transporte de pasajeros en taxis de ruletero.
233	Transmisión de programas de radio.
234	Transmisión de programas de televisión.
235	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas.
236	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer.
237	Consultorios de psicología del sector privado.
238	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.
239	Centros de planificación familiar del sector privado.
240	Servicios de enfermería a domicilio.
241	Clubes o ligas de aficionados.
242	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
243	Asociaciones y organizaciones profesionistas.
244	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas.
245	Asociaciones organizaciones religiosas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá a más tardar a los 15 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ser publicado en la página oficial del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan al presente Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2018. **LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.- Rúbrica.**